	SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-75-01
Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 18/07/2023

Numero del Plan Anual	43222641	Valor del plan		150.000.000,00	

1.Bogotá DC. 27 de mayo de 2026

2. INFORMACIÓN

2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones: Si: X No:

2.2. Justificación de la necesidad:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital el cual dispuso: fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos , es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad adelantando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan conllevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS.

La Política de Gobierno Digital emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información, bajo el Decreto 767 de 2022, define "el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio", por tanto, para cumplir con la misionalidad de la Subred Norte ES.E., la misma debe prever el equipamiento de bienes y servicios necesarios, indispensables y acordes para garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de integralidad, oportunidad, calidad, eficiencia, en cumplimiento de la Constitución Nacional, y demás normas vigentes que regulan la garantía del derecho fundamental a la salud. Así las cosas, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de salud no solo corresponde al área asistencial, ya que acarrea gestión y acciones administrativas para el funcionamiento operacional de la institución prestadora del servicio de salud y de las unidades que la conforman, además que la entidad no puede alejarse al marco del enfoque de trabajo de la Administración Distrital para el cuatrienio en materia de TIC bajo el nombre de Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "Bogotá Camina Segura" el cual se encuentra inmerso dentro del Plan De Desarrollo Distrital.

La Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. presta servicios de calidad para la población de las 6 localidades de influencia. Para dar cumplimiento en términos de calidad y oportunidad a los procesos misionales, administrativos y estratégicos, la Subred Norte requiere contar con las herramientas necesarias para la trasmisión de datos e información, que permitan prestar dichos servicios dentro de los parámetros establecidos.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE requiere la adquisición de equipos AP - WiFi y la licencia de controladora para modernizar y optimizar su infraestructura tecnológica de red inalámbrica. La implementación de esta solución tiene como objetivo mejorar la conectividad en las instalaciones de salud, permitiendo el acceso a internet de alta calidad y garantizando la disponibilidad de servicios de datos esenciales para el personal asistencial y administrativo.

La adquisición de tecnología de información (TI) impacta en la eficiencia operativa, la competitividad y la capacidad de innovación. Es así que la Subred Norte ESE aplicará el Cuadrante Mágico de Gartner como herramienta de referencia para evaluar objetivamente a los proponentes para la adquisición de dicha infraestructura, lo que contribuye a una gestión más estratégica, informada y alineada con las mejores prácticas del mercado.

Con la licencia controladora, la Subred Norte ESE podrá gestionar de manera centralizada todos los Access point - WiFi, lo que permitirá una administración más eficiente y un control más riguroso sobre la red inalámbrica. Esta solución permite: La configuración remota y la gestión de tráfico de datos de forma centralizada, el monitoreo en tiempo real del rendimiento de la red, identificando posibles fallas o cuellos de botella de manera proactiva y el ajuste automático de parámetros, como la distribución del ancho de banda, para priorizar el tráfico de datos crítico.
La adquisición de equipos Access point - WiFi de última generación y la integración con una controladora avanzada asegura una alta disponibilidad de la red, minimizando el riesgo de interrupciones en los servicios esenciales, mejor rendimiento en entornos con alta densidad de usuarios y redundancia y resiliencia ante posibles fallos de equipos, permitiendo mantener la operación continua.
La implementación de Access point - WiFi junto con la controladora centralizada reducirá significativamente el tiempo y los recursos invertidos en la administración de la red.

El contar con tecnología de comunicación actualizada, permite a la Subred Norte ESE, mejora de los recursos y generar condiciones de seguridad perimetral que permitan garantizar el funcionamiento adecuado de los sistemas de información de la Subred Norte ESE.

La adquisición de Access Point - WiFi y la licencia de controladora es fundamental para mejorar la conectividad, rendimiento, seguridad y eficiencia de la red inalámbrica de la Subred Norte ESE. Esta inversión en infraestructura tecnológica no solo optimiza el servicio, sino que también fortalece la capacidad operativa del personal de salud, contribuyendo a una mejor gestión de los recursos y a un entorno de trabajo más eficiente. La implementación de esta solución permitirá a la Subred Norte ESE seguir avanzando en su objetivo de ofrecer servicios de salud de calidad, respaldados por tecnología avanzada y confiable.

2.3. Área solicitante:

OFICINA SISTEMAS DE INFORMACIÓN - TIC

27/05/2026

3. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del objeto:

ADQUISICIÓN DE AP WIFI + LICENCIA DE CONTROLADORA PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE

3.2 Garantías a constituir por el oferente:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

PÓLIZA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES
En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componente

3.3. Plazo del contrato u orden:	DOS (2) MESES
3.4. Plazo de entrega:	DOS (2) MESES

3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:

Almacén General de la Subred Norte ESE ubicado en la Av Suba #106-47

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia

Descripción:		Equipos de red inalámbrica Access Point (Wi-Fi)
Presentación:		Acces Point
Cantidad:		feb-00
Materiales:		N/A
Dimensiones:		N/A
Otros:		Ver anexo técnico 1

Descripción:		Licencia Controladora para Access Point (Wi-Fi)
Presentación:		Licencia
Cantidad:		Una (1)
Materiales:		N/A
Dimensiones:		N/A
Otros:		Ver anexo técnico 2

3.7. Valoración de los riesgos previsibles:

Se anexa formato AP-CT-F-02-Análisis de riesgos

4 ESPECÍFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones:

1. El contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo que incluya como mínimo: cronograma de ejecución, actividades por fase, tiempos de entrega, personal asignado, cronograma de instalación por sedes, cronograma de capacitación y tiempos estimados de puesta en funcionamiento.
2. El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los Access Point WiFi y la licencia de controladora, garantizando compatibilidad con la infraestructura tecnológica descrita por la Subred Norte E.S.E., conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos Técnicos Nos. 1 y 2
3. Adjuntar la ficha técnica en español de los Access Point - WiFi y la licencia de controladora ofertados, con el fin de verificar que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 y 2.
4. El contratista deberá realizar mínimo una (1) jornada de capacitación técnica presencial o virtual dirigida al personal designado por la Subred Norte E.S.E., con duración mínima de cuatro (4) horas, respecto de administración, configuración básica, monitoreo y operación de la solución implementada. La capacitación deberá incluir material digital y listado de asistencia.
5. El contratista deberá garantizar la interoperabilidad de los equipos ofertados con la infraestructura tecnológica informada por la entidad en los anexos técnicos, respecto de protocolos, conectividad y administración centralizada
6. Garantizar que los equipos Access Point (WI-FI), las licencias de la controladora y demás productos suministrados sean completamente nuevos, originales de fábrica, de primer uso y ensamblados por el fabricante. No se aceptarán equipos ni componentes remanufacturados, repotenciados, reacondicionados, usados o reutilizados. Asimismo, los productos deberán entregarse registrados a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, en sus empaques originales, debidamente sellados y con las condiciones de garantía y autenticidad del fabricante.
7. Proveer la documentación técnica completa y actualizada correspondiente a los equipos de red inalámbrica Access Point (Wi-Fi) y a la controladora ofertada, conforme a las especificaciones establecidas en los Anexos Técnicos No. 1 y No. 2. Dicha documentación deberá incluir, como mínimo, fichas técnicas, manuales de instalación, operación y administración, características funcionales, especificaciones de hardware y software.
8. El contratista deberá prestar soporte técnico remoto y/o presencial durante el término de garantía, con tiempo máximo de respuesta de ocho (8) horas hábiles y tiempo máximo de solución de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para incidentes críticos.
9. El contratista deberá garantizar la reposición de los equipos o componentes que presenten fallas de fábrica durante el término de garantía, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del diagnóstico técnico.
10. El contratista deberá entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, los certificados de garantía, soporte y licenciamiento emitidos por fabricante o distribuidor autorizado
11. El contratista deberá entregar un protocolo de mantenimiento preventivo que incluya periodicidad, actividades recomendadas, validaciones de funcionamiento y recomendaciones técnicas para garantizar la operación de la solución instalada.
12. El contratista deberá presentar un informe final de ejecución que incluya: a) relación de equipos instalados, b) seriales, c) sedes intervenidas, d) evidencias fotográficas, e) actas de instalación, f) validación de funcionamiento y g) relación de capacitaciones realizadas.
13. El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información técnica y credenciales de acceso a las que tenga conocimiento durante la ejecución contractual, absteniéndose de divulgar, copiar o utilizar dicha información para fines distintos al cumplimiento del contrato.
14. El contratista deberá asistir a las reuniones convocadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. durante la ejecución del contrato.
15. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y otros gastos similares derivados de la ejecución del objeto contractual.
16. El contratista deberá cumplir las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren relacionadas de manera directa con las actividades previstas en el contrato, estudios previos y anexos técnicos.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: CUMPLE / NO CUMPLE: El resultado de la evaluación técnica será de cumple o no cumple y no se le asignará puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

1.El proponente debe demostrar su calidad de distribuidor autorizado del producto, anexando certificado expedido directamente por el fabricante, en el que conste que es partner, el cual está autorizado y en capacidad de instalar, configurar, soportar, mantener y cumplir con la garantía que acompaña sus productos.
2.Carta firmada por el representante legal donde garantice el soporte durante el tiempo de garantía de los equipos de comunicaciones.
3.Allegar carta suscrita por el Representante Legal del oferente, donde garantizan que cumplen con las especificaciones técnicas descritas en los anexos técnicos 1 y 2.
4.Carta firmada por el representante legal en donde se certifique que la solución ofertada consta de equipos nuevos y no remanufacturados.
5.La solución tecnológica propuesta deberá estar reconocida en el Cuadrante Mágico de Gartner años 2022-2025, dentro de la categoría de 'Líder' para infraestructura de LAN cableada e inalámbrica empresarial, para lo cual el proponente debe adjuntar certificación expedida por el fabricante.
6.El proponente debe adjuntar la ficha técnica de los equipos AP- WiFi y controladora ofertados para la verificación de cada uno de los requisitos mínimos solicitados en el anexo técnico No. 1 y 2 en español.

CRITERIO HABILITANTE TECNICO EXPERIENCIA: TECNICOS: CUMPLE / NO CUMPLE.

Anexar certificación de experiencia de máximo tres contratos ejecutados con entidades públicas o privadas debidamente suscritas por el representante legal, cuyo objeto debe ser igual a las características al objeto de los presentes Estudios Previos y que sumadas sean iguales o superiores al presupuesto oficial. El proponente también podrá acreditar la experiencia allegando copia de máximo tres contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, con su respectiva acta de liquidación que demuestren el cumplimiento del 100% de los mismos, y cuyo objeto debe ser igual o de similares características al descrito anteriormente y que sumadas sean iguales o superiores al presupuesto oficial.

La certificación o acta de liquidación con su respectiva copia del contrato, debe contener como mínimo:

- Entidad contratante.
- Persona o entidad a la que certifican con número de identificación y/o Nit.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Indicación del cumplimiento y ejecución del contrato al 100%.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional para la comprobación de la experiencia a acreditar.
Nota 2: Sera postestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los siguientes requisitos que se consideren necesarios y pertinentes.
Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Subred Norte E.S.E., por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

a.La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
b.Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

NOTA 4: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.
NOTA 5: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el Capítulo I de este documento. En el caso de proponente plurar cualquiera de los miembros podrá acreditar la experiencia solicitada en este numeral.
Nota 7: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5. PÉRFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

1. Nombre:	VICTOR JULIO GOMEZ CARVAJAL
2. Identificación:	91281972
3. Perfil	JEFE OFICINA SISTEMAS DE INFORMACIÓN -TIC

6. RECURSOS

Recursos Propios:	SI	X	NO		Vigencias Futuras:	SI	NO
Convenio:	SI		NO	X	No. Convenio:		Suscrito con:

7.(FIRMA DEL SOLICITANTE)
VICTOR JULIO GOMEZ CARVAJAL
Jefe Oficina Sistemas de Información - TIC

8. VoBo. (NOMBRE Y FIRMA)
VICTOR JULIO GOMEZ CARVAJAL
Director - Jefe de Oficina

9. Control y VoBo Verificación Presupuestal Subgerencia Corporativa: Dra. CRIS ENCARNACION REYES GOMEZ **10. FECHA:**

11. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación : _____